

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME AJ-CIJFI 2023/216. PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 121/2023.

Con fecha 12 de julio de 2023, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad solicita informe a la Asesoría Jurídica acerca del proyecto de Orden arriba señalado, en base al artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

El 21 de julio de 2023 el referido órgano asesor emite el informe requerido efectuando las siguientes consideraciones:

1. La Asesoría Jurídica alude a un pronunciamiento expreso de la Dirección General de Estrategia Digital en relación a la validez del sistema electrónico específico habilitado en esta orden, concretamente en el art. 2.6, más allá de lo informado desde un punto de vista técnico por el Servicio de Sistemas de la Información.

Valoración: Este órgano gestor estima que queda salvada dicha observación con el informe de viabilidad tecnológica de fecha 22 de junio de 2023 emitido por el Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía, el cual se adjunta al presente informe.

Asimismo, cabría indicar que la aplicación informática que da soporte al procedimiento regulado en la Orden no es de nueva creación, sino que está en funcionamiento.

2. La Asesoría Jurídica entiende que sería preferible que el art. 2.4 expresara la tipología del personal cuyos gastos son subvencionables antes que acudir a una interpretación sistemática o por remisión.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se modifican el actual art. 2.5 de la Orden (Debido a la reenumeración) y el apartado primero de la cláusula Sexta del modelo de Convenio como sigue: *“Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.”*

3. De la misma forma, señala la Asesoría Jurídica que debería el art. 3.2 nombrar con mayor claridad al “decreto” a que se refiere, aunque solo sea por su número, 99/2022.

Valoración: Se acepta dicha consideración.

Por otra parte, el centro directivo proponente de la norma en aras de dotar de mayor coherencia al texto introduce las modificaciones que siguen:

- Añadir título al artículo 2 y reenumerar sus apartados.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7LREZFR52RPV6K4TD355AHLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- Dar nueva redacción al apartado segundo de la cláusula Séptima del Convenio como sigue: “2. El importe de la subvención deberá justificarse de forma anual, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año anterior.”

- Dar nueva redacción al primer párrafo de la cláusula Décima del Convenio como sigue: “El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 202_ y finalizando el 31 de diciembre de 202_, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de la anualidad siguiente a la última anualidad.”

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7LREZFR52RPV6K4TD355AHLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	